



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Setiembre.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Lorenzo Fernandez, como apoderado de don Angel Fernandez Sopena, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Agosto último, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias de la mina de hulla llamada *Esla*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, al sitio junto el río Esla, y linda al Sur con la mina Rosario, al Este con el citado río Esla y al Norte y Oeste con terreno franco; hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 10 de la mina Rosario, desde dicho punto se medirán en direccion Sur 20° O. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de ésta en direccion Este 20° S. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª, de ésta on direccion Norte 20° E. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª, de ésta en direccion Oeste 20° N. se medirán 700 metros y se colocará la 4.ª, de ésta en direccion Sur 20° O. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª, y desde ésta con 600 metros en direccion E. 20° S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 15 de Setiembre de 1892.

José Novillo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTINGENTE PROVINCIAL.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que, á pesar de los repetidos avisos de esta Presidencia, se hallan en descubierto por el contingente provincial de los ejercicios de 1891 á 92 y anteriores, se les comina por última vez para que el día 30 del corriente mes de Setiembre tengan satisfechas todas las cantidades que adeudan por citados ejercicios, pues, de no verificarlo, se expedirán los despachos de apremio el día 1.º de Octubre próximo venidero sin otro aviso.

Leon 19 de Setiembre de 1892.— El Presidente, José Rodriguez Vazquez.

Audiencia provincial de Leon.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre infanticidio contra Francisco Felipe Godos, procedente del Juzgado instructor de Sahagun, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 21 de Octubre próximo, á las diez de la mañana para dar comienzo á la sesion.

CAREZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos.—Vecindad.
D. Benito Fernandez Cascallana, de Grelajejo

- D. Francisco Santierno Nozal, de Sahagun
- D. Angel Alonso Abauzas, de Santa Cristina
- D. Dionisio del Rio Perez, de Santa Olaja
- D. Calisto Alvarez Gutierrez, de San Miguel
- D. Agustin Cisneros Castro, de Grelajejo
- D. Santiago Miguelez Herrero, de Calzadilla
- D. Alejandro Alvarez Cano, de Santa María del Rio
- D. Alejo Trapero Lozano, de El Burgo
- D. Eugenio Bajo, de Castrotierra
- D. Andrés Alvarez Garcia, de Almazana
- D. Antolin Auhueso Fernandez, de Villamol
- D. Julian Alvarez Fernandez, de Palacios
- D. Atanasio Morán Caballero, de Villamutio
- D. Ildefonso Vidanes, de Sahagun
- D. Antonio Carrora Barreales, de Villacalabuy
- D. Andrés Alaez Rodriguez, de Mondreganes
- D. Antonio Santos Lozano, de Villamoratiel
- D. Francisco Anton Gonzalez, de Valdivida
- D. Diego Bajo Perez, de Gordaliza

Capacidades

- D. Gregorio Lopez Usaola, de Coa
- D. Ambrosio Alonso Rodriguez, de San Pedro
- D. Andrés Abad Ardamir, de Coa
- D. Nemesio Bueno Marcos, de Canalejas
- D. Juan Florez Costo, de Sahagun
- D. Daniel Cosio Corral, de idem
- D. Bernardo Caballero Fresno, de Coa
- D. Hipólito Bajo Perez, de Gordaliza
- D. Agustin Morala Caballero, de Villamoratiel
- D. José Fernandez Garcia, de Sahagun
- D. Antonio Baños Garcia, de Villamutio
- D. Marcelino Balderrábanos Santos, de Sahagun
- D. Jorge Iglesias Tomé, de San Cipriano
- D. Mariano del Rio Rodriguez, de Sahagun

- D. Lope Alvarez, de Galleguillos
 - D. Antonio Boado Bajo, de Gordaliza
- Supernumerarios.*
- D. Cristóbal Pallarés, de Leon
 - D. Santiago Alfageme, de idem
 - D. Juan Arias Jorjas, de idem
 - D. Cayo Booda Sandoval, de idem

Capacidades.

- D. Manuel Gutierrez Rodriguez, de Leon
- D. Francisco Iglesias, de idem

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley. Leon 29 de Agosto de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcazar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon

En el sorteo celebrado en el día de ayer por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento para la amortización de 64 acciones del empréstito municipal, resultaron agraciadas las correspondientes á los siguientes números:

Números agraciados

566	435	780	391	296	21	807	26
454	85	679	260	843	64	212	56
877	360	211	1009	899	703	805	84
176	143	977	247	258	169	447	738
1.041	67	600	847	106	215	531	345
463	832	938	428	165	935	850	195
330	784	016	451	275	372	298	741
438	72	592	446	541	530	191	469

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas en las oficinas del Ayuntamiento para ser reembolsados de su valor.

Leon 20 de Setiembre de 1892.— Cayo Balbuena.

D. Ramiro Alvarez Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cabrillanes.
Hago saber: que en el día 30 del corriente desde las diez á las doce de su mañana y con arreglo al plie-

go de condiciones que obra en Secretaría se celebrará en la Sala consistorial bajo mi presidencia, la su- basta para el arriendo a venta libre de todas las especies que comprende la vigente tarifa de consumos en los ramos de vino, aceite jabon y alcoholes para el actual año económico de 1892-93, bajo el tipo de 1.000 pesetas á que ascienden los derechos del tesoro y recargo municipal.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Cabrillanos 18 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Ramiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido en sesión de este día, acordó dar principio á la vendimia los días 26 y 27 del corriente, el 1.º en el término del pueblo agregado de Gigosos y el 2.º en el de esta villa, según costumbre desde tiempo inmemorial.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados, se anuncia en el **BOLLETIN OFICIAL**, para que ninguno se propase á vendimiar sin la autorización que previenen las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1842 y 4 de Junio de 1847.

Cubillas de los Oteros á 18 de Setiembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Antonio Curieses.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Señalados por este Ayuntamiento para la recaudación voluntaria de las contribuciones directas del primer trimestre del corriente ejercicio y de los recargos sobre ellos establecidos los días 27, 28 y 29 del actual, el 27 en el pueblo de Areñillas en el primer cuerpo de la casa escuela, el 28 en Galleguillos en la casa consistorial, y el 29 en San Pedro de las Dueñas en el propio domicilio del recaudador nombrado D. José Díaz Caneja, se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes se previene que pasado dicho plazo, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en los diez primeros días del próximo mes de Octubre en las oficinas de la recaudación.

Galleguillos 16 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Inocencio Torbado.—P. A. D. A., Manuel Alvarez.

JUZGADOS.

D. Marcelo Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que afecta esta última á las cuestiones debatidas, dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Leon, á dieciséis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de mayor cuantía, seguidos por el Procurador D. Gregorio Gutierrez, en nombre de los Patronos de las Memorias fundadas por don Alonso de Quiñones en la Real Colegiata de San Isidoro, de esta ciudad, demandantes, bajo la dirección de los Letrados D. Antonio Mollada

y D. Salustiano Posadilla, con don Pablo Florez Herqúes, hoy sus herederos D. Juan Florez Llamas, Ingeniero industrial, vecino de esta ciudad, D. Justino Florez Llamas, Arquitecto, que lo es de Jaen, don Teodoro Florez Llamas, comerciante, vecino de Madrid, D. Julio Florez Llamas, propietario, de esta vecindad, D. Germán Florez Llamas, Abogado, vecino de Madrid, D. Gerardo y doña Eulalia Florez Llamas, propietarios, vecinos de esta ciudad, D. Cayo de Azócarate y Monendez, Ingeniero militar, vecino de Madrid, y D. Manuel Diz y Barcedoniz, Ingeniero de Caminos, que lo es de esta capital, en representación de sus respectivas mujeres doña Delinda y doña Teresa Florez Llamas, representados por el Procurador D. Urbano de las Cuevas, y defendidos por el Abogado D. Cándido Fernandez Quiñones; D. Secundino Gomez Lopez, propietario, de esta vecindad, y como legítimo representante de su esposa doña Maria Alvarez Carballo, y ésta en concepto de heredera del finado D. Pedro Alvarez Carballo, á quienes representa el Procurador D. Gumorsindo Gonzalez, y defende el expresado D. Cándido Fernandez Quiñones; Timoteo Garcia Rodriguez y Fernando Garcia Prieto, labradores, el último en representación de su mujer Crescencia Garcia, y ésta y Timoteo como hijos y herederos del finado Santiago Garcia, Antonia Santos, viuda de este último, todos ellos vecinos de Mansilla de las Mulas, Pedro Candanedo, difunto, y en su representación Teotista Modino Valdesogo, tabernero, por sí y como legítima representante de sus hijos menores de edad Gracia, Consuelo, José, Pablo y Santiago Candanedo Modino, y Antonio Gil Moreno, industrial, y como legal representante de su esposa Amalia Candanedo, vecinos de dicho pueblo de Mansilla de las Mulas, Andrés Llamas, hoy sus herederos, Tomasa Gutierrez, y en su nombre su marido Prudencio Salaz Cascallana y Francisco Llamas Suarez, labradores, de la misma vecindad, D. Raimundo del Rio Lopez, Abogado y vecino de esta ciudad, en representación de su mujer doña Vicenta Alonso, y ésta como heredera del finado D. Máximo Alonso de Prado, D. Vicente Valdés Casas, propietario, vecino de Mansilla de las Mulas, Luisa Fuertes Raposo, viuda que fué de Julian Gonzalez, y en representación de los hijos menores de edad, habidos en su matrimonio con aquél, y Lázaro Martinez, labrador y vecino como la anterior de Mansilla de las Mulas, Claudia Modino, Micaela Modino Cañon, Carlota Llorente y Miguel Sanchez Rodriguez, que lo son de Mansilla Mayor, y los herederos de Pablo de la Hora Bargas, los de José Mata y los de Manuel Ruiz, ausentes en ignorado paradero, y por la rebeldía de los mismos los est. dos del Juzgado, sobre reconocimiento de un censo de diez mil pesetas de capital y doscientas de pensión anual, constituido aquél á favor de las referidas Memorias, y pago de las pensiones vencidas desde el año de mil ochocientos noventa, debiendo otorgarse por los demandados la oportuna escritura de reconocimiento:

Fallo: que debo declarar y declaro que las fincas que se relacionan en

la escritura de treinta de Marzo de mil setecientos setenta y seis, se hallan afectas al pago del censo que se reclama; y en consecuencia, condeno á los demandados, en la representación que ostentan y como poseedores de dichas fincas, á que reconozcan el censo por el capital de diez mil pesetas que no ha sido redimido y los réditos de doscientas en cada un año, al tipo de imposición, y á que en el mismo concepto paguen á los demandantes, como Patronos de las Memorias tituladas de Don Alonso de Quiñones, sitas en la Colegiata de San Isidoro, de esta ciudad, las pensiones vencidas y no satisfechas del referido censo, constituido á su favor por el Cabildo eclesiástico de Mansilla de las Mulas, á quien antes pertenecían las fincas cuyas pensiones están en descubierto desde el año de mil ochocientos setenta, inclusive, hasta la fecha, con más las que fueren venciendo en adelante, y á razón de las doscientas pesetas mencionadas en cada uno; y finalmente, á que otorguen escritura de reconocimiento de la obligación citada, y con expresión de las fincas, en conformidad á las prescripciones de la Ley Hipotecaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad. No se hace especial condenación de costas en cuanto á los demandados D. Pablo Florez y D. Secundino Gomez, comprendiendo entre las que debe satisfacer este último las causadas por las citaciones hechas á los causahabientes de Santiago Garcia, Andrés Llamas y Pedro Candanedo, mediante haber salido aquél por los mismos á la evicción y saneamiento, y se condena á los demás demandados al pago de las costas á que cada uno de ellos ha dado lugar. Por la rebeldía de Lázaro Martinez, Claudia Modino, Carlota Llorente, herederos de D. Pablo de la Hora Bargas, de D. José Mata y de D. Manuel Ruiz, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además el conducente edicto en la tabla de anuncios del Juzgado: reintegre el Procurador Gutierrez los documentos folios cinco y siguientes al once inclusive, cincuenta y dos al cincuenta y siete, también inclusive, sesenta y dos al sesenta y siete ídem, ciento setenta y uno al ciento setenta y siete ídem, y la diferencia de los de folios uno al cuatro inclusive, y ciento cincuenta y siete al ciento sesenta ídem: los Procuradores Cuevas y Gonzalez los de folios setenta y ocho, doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, doscientos cincuenta y seis al doscientos cincuenta y nueve inclusive, doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta, y la diferencia del de folios doscientos sesenta y uno al doscientos sesenta y siete inclusive: el Procurador Colinas la diferencia del folio ciento tres, y demandantes y demandados, la parte que les corresponda por las diligencias comunes, motivadas por la intervención que en el pleito ha tenido el Abogado del Estado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rios.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido, celebrando audiencia pública en ella hoy dieciséis de Agosto de mil ocho-

cientos noventa y dos, de que yo el actuario doy fé.—Ante mí, Marcelo Gonzalez.

Corresponde lo inserto á la letra con su original, á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, para publicar en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, expido y firmo el presente en Leon á diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Marcelo Gonzalez.

D. Felipe Perez Fuertes, Juez municipal de Soto de la Vega y su distrito.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riago Rebordinos, propietario y vecino de La Bañeza, de doscientos sesenta y cuatro reales en dinero y seis hembras y cuatro cuartillos, con los intereses de una y otra suma, sin que todas reunidas excedan de mil reales, que le quedó adeudando Gabriel Román Pantejo, vecino que fué de Requejo de la Vega, y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, los bienes que por nota se expresan á continuación:

Nota de bienes

Pesetas

Una tierra trugal, regadio, en término de Requejo de la Vega, al pago del Farruco, de cabida de una hembra, ó seis áreas veintiseis centiáreas, linda al Naciente con otra del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Mediana con otra de D. Felipe Mata, Pontiente con campo aucho, y Norte con molidera del campo, es libre y valuada en ciento cincuenta pesetas..... 150

El remate tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Vecinie; ue admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble, ni licitadores que no consigan antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquélla. Advertiéndose que el inmueble se saca á la subasta y á instancia del actor sin suplir previamente la falta de titulación, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación del acta del remate, expedido por el Juzgado, y sin derecho á exigir ningún otro título.

Lo que he dispuesto anunciar al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Soto de la Vega á diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez, Felipe Perez Fuertes.—De su orden, Tiburcio Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS

Se hace la cesion de los del monte de Castillado, y se señala el 30 de Setiembre á las doce de la mañana en la casa de dicho monte, cuyo arriendo se hace bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el indicado sitio, y si antes algo desea datos, puede dirigirse al Administrador D. Fermín Rodriguez, vecino de Castrofuerte, ó á D. Aniceto Valcarlos, vecino de Cuadros.